



**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO  
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**  
SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-002 SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
EXPEDIENTE: 51/2019

Mérida, Yucatán, a diecisiete de junio de dos mil diecinueve. -----

**VISTOS.** Para resolver el procedimiento derivado de la denuncia presentada contra la **Secretaría de Administración y Finanzas**, el siete de mayo de dos mil diecinueve, por un posible incumplimiento a las obligaciones de transparencia que debe publicar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** En fecha siete de mayo de dos mil diecinueve, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se interpuso una denuncia contra la Secretaría de Administración y Finanzas, en la cual se manifestó lo siguiente:

*"La información financiera del gobierno del estado de Yucatán en cuanto al presupuesto ejercido 2019 no se encuentra debidamente publicada en la plataforma nacional ni en el link estatal [https://srvshyweb.yucatan.gob.mx/cgibin/wspd\\_cgi.sh/WService=wspresuweb/frmptofinal2.r](https://srvshyweb.yucatan.gob.mx/cgibin/wspd_cgi.sh/WService=wspresuweb/frmptofinal2.r)" (Sic).*

**SEGUNDO.** Por acuerdo de fecha diez de mayo de dos mil diecinueve, se tuvo por presentada la denuncia descrita en el antecedente que precede, y en razón de que se cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, Ley General) y en el numeral décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia), se admitió la denuncia en comento, por la falta de publicación en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia y en el sitio de Internet propio de la Secretaría de Administración y Finanzas, es decir, [transparencia.yucatan.gob.mx/saf](https://transparencia.yucatan.gob.mx/saf), de la información relativa al ejercicio de los egresos presupuestarios (informes del ejercicio del gasto) de la fracción XXI del artículo 70 de la Ley General, correspondiente al primer trimestre de dos mil diecinueve. Lo anterior, no obstante que el particular precisó que la denuncia versa respecto de información del ejercicio dos mil diecinueve publicada en la referida Plataforma y en el diverso [https://srvshyweb.yucatan.gob.mx/cgibin/wspd\\_cgi.sh/WService=wspresuweb/frmptofinal2.r](https://srvshyweb.yucatan.gob.mx/cgibin/wspd_cgi.sh/WService=wspresuweb/frmptofinal2.r), ya que en términos de la Tabla de actualización y conservación de la información derivada de las obligaciones de transparencia comunes, contemplada en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos Técnicos Generales), publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, la información concerniente al ejercicio de los egresos

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO  
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**  
SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-002 SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
EXPEDIENTE: 51/2019

presupuestarios de la citada fracción XXI, debe actualizarse trimestralmente, y toda vez que el sitio de Internet informado por la Secretaría como aquel a través del cual publica la información relativa a sus obligaciones de transparencia es aquel al que corresponde la dirección [transparencia.yucatan.gob.mx/saf](http://transparencia.yucatan.gob.mx/saf). En este sentido, se corrió traslado al Sujeto Obligado que nos ocupa, a través del Responsable de su Unidad de Transparencia, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo aludido, rindiera informe justificado.

**TERCERO.** El quince de mayo de dos mil diecinueve, por medio del correo electrónico informado para tales efectos, se notificó al denunciante el proveído descrito en el antecedente previo; asimismo, por oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DGE/DEOT/1975/2019 y a través del correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información pública, se notificó el referido acuerdo al Sujeto Obligado.

**CUARTO.** Mediante acuerdo de fecha veintisiete del mes inmediato anterior, se tuvo por presentado de manera oportuna al Titular de la Unidad de Transparencia del Secretaría de Administración y Finanzas, con el oficio número SAF/DTCA/0137/2019, de fecha diecisiete de mayo del año en curso, el cual fue remitido a este Organismo Autónomo, el veinte del mes y año en comento, en virtud del traslado que se realizare a la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante proveído de fecha diez del propio mes y año. De igual manera, a fin de recabar mayores elementos para mejor proveer, se requirió a la Directora General Ejecutiva de este Instituto, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo que nos ocupa, realizara una verificación virtual a la Secretaría de Administración y Finanzas, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia y en su sitio de Internet propio, es decir, [transparencia.yucatan.gob.mx/saf](http://transparencia.yucatan.gob.mx/saf), a fin de que verificara si se encontraba publicada la información relativa al ejercicio de los egresos presupuestarios (informes del ejercicio del gasto) de la fracción XXI del artículo 70 de la Ley General, correspondiente al primer trimestre de dos mil diecinueve, y de ser así, corroborara que dicha información cumpliera con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.

**QUINTO.** El tres del mes y año que ocurren, mediante oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DGE/DEOT/2042/2019, se notificó a la Directora General Ejecutiva el proveído descrito en el antecedente que precede; asimismo, en dicha fecha, se notificó por correo electrónico el acuerdo referido al denunciante y al Sujeto Obligado.

**SEXTO.** Por acuerdo de fecha once de junio de dos mil diecinueve, se tuvo por presentada de manera oportuna a la Directora General Ejecutiva de este Órgano Garante, con el oficio marcado con el número INAIP/DGE/DEOT/208/2019, de fecha diez del mes y año en comento, mismo que fuera remitido a fin de dar cumplimiento al requerimiento que se le efectuara mediante proveído de fecha veintisiete del mes inmediato anterior. En consecuencia, toda vez que se contaban con los elementos



**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO  
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**  
SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-002 SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
EXPEDIENTE: 51/2019

suficientes para resolver el presente asunto, se ordenó turnar el expediente respectivo a la referida Directora General Ejecutiva, para que presente para su aprobación el proyecto de resolución correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 62 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, vigente.

**SÉPTIMO.** El once del mes y año que transcurren, por medio del oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DGE/DEOT/2135/2019, se notificó a la Directora General Ejecutiva el acuerdo señalado en el antecedente previo. Asimismo, el doce del mes y año en comento, se notificó por correo electrónico al denunciante y al Sujeto Obligado el acuerdo referido.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

**SEGUNDO.** Que el Pleno del Instituto, es competente para sustanciar y resolver el Procedimiento de denuncia, según lo dispuesto en los artículos 68 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

**TERCERO.** Que el artículo 24 de la Ley General, en su fracción XI establece como obligación de los sujetos obligados la de publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, entendiéndose como tales aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los sujetos obligados, sin excepción alguna.

**CUARTO.** Que el artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, precisa que los sujetos obligados deben publicar la información de sus obligaciones de transparencia de manera clara, estructurada y entendible, a través de un sitio web propio y de la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con los lineamientos generales que expida el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

**QUINTO.** Que el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, dispone que los sujetos obligados deberán publicar en sus sitios web y mantener

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO  
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**  
SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-002 SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
EXPEDIENTE: 51/2019

actualizada sin necesidad de que medie solicitud alguna la información común establecida en artículo 70 de la Ley General.

**SEXTO.** Que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los numerales 70 a 81 de Ley General, para determinar si el sujeto obligado incumple o no algunas de ellas.

**SÉPTIMO.** Que los hechos consignados contra la Secretaría de Administración y Finanzas, radican esencialmente en lo siguiente:

**Falta de publicación en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia y en su sitio de Internet propio, de la información relativa al ejercicio de los egresos presupuestarios (informes del ejercicio del gasto) de la fracción XXI del artículo 70 de la Ley General, correspondiente al primer trimestre de dos mil diecinueve.**

**OCTAVO.** Que el artículo 70 de la Ley General, en su fracción XXI, establece lo siguiente:

*"Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:*

*XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;*

**NOVENO.** Los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, disponen lo siguiente:

1. La fracción II del numeral octavo señala que los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los propios Lineamientos.



**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO  
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**  
SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-002 SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
EXPEDIENTE: 51/2019

2. En términos de la Tabla de actualización y conservación de la información derivada de las obligaciones de transparencia comunes, contemplada en los propios Lineamientos, la información concerniente al ejercicio de los egresos presupuestarios (informes del ejercicio del gasto) de la fracción XXI del artículo 70 de la Ley General, debe actualizarse trimestralmente.

De lo anterior, resulta:

- a) Que la información de la fracción XXI del artículo 70 de la Ley General, concerniente al ejercicio de los egresos presupuestarios (informes del ejercicio del gasto), debe publicarse durante los treinta días naturales siguientes al de la conclusión del trimestre de actualización respectivo.
- b) Que a la fecha de presentación de la denuncia, en cuanto a la información señalada en el inciso anterior del ejercicio dos mil diecinueve, debía estar disponible para su consulta en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia y en el sitio de Internet propio de la Secretaría de Administración y Finanzas, la relativa al primer trimestre.

**DÉCIMO.** Que en virtud del traslado que se corriera a la Secretaría de Administración y Finanzas, por oficio número SAF/DTCA/0137/2019, de fecha diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, el Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría, informó lo siguiente:

*SEGUNDO.- NO ES CIERTO el acto reclamado, ya que, contrariamente a lo señalado por el denunciante, resulta que la información motivo de la denuncia si se encuentra debidamente publicada conforme a derecho. Es decir, los formatos correspondientes a la fracción cuyo incumplimiento se atribuye a este Sujeto Obligado si se encuentran debidamente publicados y actualizados en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de Internet de la Secretaría de Administración y Finanzas, tal y como lo podrá corroborar ese H. Instituto al efectuar la verificación virtual que haga a fin de allegarse de los elementos de juicio necesarios para resolver la denuncia, de conformidad con el numeral Vigésimo de los lineamientos citados en párrafos precedentes.*

*En efecto, tal y como lo señala el área competente, requerida por esta Unidad de Transparencia a fin de contar con mayores elementos para la rendición del presente informe, resulta que este Sujeto Obligado no solo publicó y actualizó los formatos correspondientes a la fracción cuyo supuesto incumplimiento se dice, sino que lo hizo de acorde con la Tabla de actualización y conservación de la información y observando lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados*

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO  
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**  
SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-002 SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
EXPEDIENTE: 51/2019

*en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; lo cual fue corroborado por esta Unidad de Transparencia, a través de una verificación virtual interna que efectuó en días pasados a la información de marras.*

De lo anterior se infiere, que a través del oficio antes descrito se hicieron del conocimiento de este Pleno, las siguientes circunstancias:

1. Que el área competente para la publicación y actualización de la información concerniente a la fracción XXI del artículo 70 de la Ley General de la Secretaría de Administración y Finanzas,, es la Dirección de Servicios Internos.
2. Que no es cierto el acto reclamado por el denunciante, en razón que la información motivo de la denuncia se encontraba debidamente publicada y actualizada en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el portal de Internet de la Secretaría de Administración y Finanzas, acorde con la Tabla de actualización y conservación de la información y observando lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que la Secretaría de Administración y Finanzas, informó que el sitio propio a través del cual difunde la información relativa a sus obligaciones de transparencia es aquel al que corresponde la dirección electrónica [transparencia.yucatan.gob.mx/saf](https://transparencia.yucatan.gob.mx/saf).

Como consecuencia de lo anterior, resulta que el sitio de Internet [https://srvshyweb.yucatan.gob.mx/cgi-bin/wspd\\_cgi.sh/WService=wspresuweb/frmptofinal2.r](https://srvshyweb.yucatan.gob.mx/cgi-bin/wspd_cgi.sh/WService=wspresuweb/frmptofinal2.r), a través del cual realizó la consulta de la información motivo de la denuncia el particular, no corresponde a aquel por medio del cual el Sujeto Obligado de referencia, publica la información de sus obligaciones de transparencia

**DÉCIMO SEGUNDO.** En el presente apartado, se procederá a determinar si la Secretaría de Administración y Finanzas, cumple o no con la obligación de publicar en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia y en su sitio de Internet propio, es decir, [transparencia.yucatan.gob.mx/saf](https://transparencia.yucatan.gob.mx/saf), la información relativa al ejercicio de los egresos presupuestarios (informes del ejercicio del gasto) de la fracción XXI del artículo 70 de la Ley General, correspondiente al primer trimestre de dos mil diecinueve, y de ser así, si dicha información se encuentra publicada de acuerdo con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO  
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-002 SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
EXPEDIENTE: 51/2019

Para efecto de lo anterior, se valorarán las manifestaciones vertidas en los documentos enviados por la Directora General Ejecutiva del Instituto, en virtud de la verificación virtual que se le ordenara realizar, los cuales forman parte del expediente integrado con motivo de la denuncia.

En este sentido, de las manifestaciones vertidas en el acta de verificación levantada con motivo de la verificación virtual ordenada, se desprende lo siguiente:

1. Que en el sitio [transparencia.yucatan.gob.mx/saf](http://transparencia.yucatan.gob.mx/saf), se visualiza la información publicada por la Secretaría de Administración y Finanzas, a través del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, ya que al ingresar al mismo aparece el buscador para consulta de información de dicho Sistema, circunstancia que se acreditó con la captura de pantalla del sitio de Internet en comento, la cual se encuentra adjunta al acta como anexo 3. En otras palabras, la información consultada en el sitio propio del Sujeto Obligado, corresponde a la publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.
2. Que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, y por lo consiguiente en el sitio [transparencia.yucatan.gob.mx/saf](http://transparencia.yucatan.gob.mx/saf), sí se encuentra publicada información relativa al ejercicio de los egresos presupuestarios (informes del ejercicio del gasto) de la fracción XXI del artículo 70 de la Ley General, correspondiente al primer trimestre de dos mil diecinueve, misma que cumple con los criterios contemplados para dicha información en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, y que se adjuntó al acta como anexo 1, con la intención de corroborar dicha circunstancia.

Como consecuencia de lo antes señalado, se determina que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, y por ende, en el sitio propio de la Secretaría de Administración y Finanzas, es decir, [transparencia.yucatan.gob.mx/saf](http://transparencia.yucatan.gob.mx/saf), sí se encuentra disponible para su consulta la información relativa al ejercicio de los egresos presupuestarios (informes del ejercicio del gasto) de la fracción XXI del artículo 70 de la Ley General, correspondiente al primer trimestre de dos mil diecinueve, misma que esta publicada de acuerdo con lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.

**DÉCIMO TERCERO.** En términos de lo precisado en los considerandos NOVENO, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO y DÉCIMO SEGUNDO, este Órgano Colegiado determina que la denuncia presentada contra la Secretaría de Administración y Finanzas es INFUNDADA, de acuerdo con lo siguiente:

1. Toda vez que el particular no presentó ningún medio de prueba con el que acredite que a la fecha de interposición de la denuncia no se encontraba disponible para su consulta la información motivo de la denuncia.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO  
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**  
SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-002 SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
EXPEDIENTE: 51/2019

2. En razón que el ciudadano efectuó la consulta de la información motivo de su denuncia en un sitio de Internet diverso al informado por la Secretaría de Administración y Finanzas, como aquel a través del cual difunde la información inherente a sus obligaciones de transparencia.
3. En virtud que de la verificación efectuada por el Instituto, resultó que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia y en el sitio de Internet propio de la Secretaría de Administración y Finanzas, sí se encuentra publicada la información de la fracción XXI del artículo 70 de la Ley General, correspondiente al primer trimestre de dos mil diecinueve, misma que cumple con cada uno de los criterios contemplados para en formato de dicha información en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General y en el numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, **este Órgano Colegiado determina que la denuncia presentada contra la Secretaría de Administración y Finanzas, es INFUNDADA**, de conformidad con lo expuesto en el considerando DÉCIMO TERCERO de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Que la información motivo de la denuncia se encuentra debidamente publicada en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, y en el sitio de Internet propio de la Secretaría de Administración y Finanzas, de acuerdo con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, según lo precisado en considerando DÉCIMO SEGUNDO de la presente determinación.

**TERCERO.** Se ordena remitir a la Secretaría de Administración y Finanzas, y al denunciante con la notificación de la presente, para conocimiento, copia de la siguiente documentación:

- Acuerdo por medio del cual se autorizó la comisión de la Licenciada en Derecho, Laura Laguer Chávez, Auxiliar del Departamento de Evaluación de Obligaciones de Transparencia de la Dirección General Ejecutiva, para la práctica de una verificación virtual a la Secretaría de Administración y Finanzas, como Sujeto Obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y
- ACTA DE VERIFICACIÓN, levantada con motivo de la verificación efectuada.



**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO  
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**  
SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-002 SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
EXPEDIENTE: 51/2019

**CUARTO.** Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 segundo párrafo de la Ley General y en el numeral Vigésimo segundo, párrafo segundo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia.

**QUINTO.** Notifíquese la presente conforme a derecho corresponda; por lo que se refiere al denunciante, a través del correo electrónico proporcionado para tales efectos, en términos de lo establecido en los numerales 91 fracción IV de la multicitada Ley General y décimo cuarto fracción IV de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia; en lo que atañe al sujeto obligado, por conducto de su Unidad de Transparencia, mediante el correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información, dado que el módulo correspondiente de la Plataforma Nacional de Transparencia aún no se encuentra habilitado, esto, de acuerdo con lo previsto en el numeral cuarto de los Lineamientos antes invocados, y adicionalmente por oficio; y, en lo que respecta a la Directora General Ejecutiva de este Instituto, por oficio.

**SEXTO.** Cúmplase.

Así lo resolvieron por unanimidad y firman, el Maestro en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado, la Licenciada en Derecho, María Eugenia Sansores Ruz y el Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, Comisionado Presidente y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, conforme al artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al ordinal 9 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y al numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

**M.D. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO  
COMISIONADO PRESIDENTE**

**LICDA. MARÍA EUGENIA SANSOIRES RUZ  
COMISIONADA**

**DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN  
COMISIONADO**

JM/EEA